

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Princesa de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

El Ministro de Estado, con fecha de ayer, comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, Decano de la Facultad de la Real Cámara, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, que se sintió ayer con una ligera indisposición gástrica, ha tenido que guardar cama por haber amanecido con fiebre, que aumentó por la tarde. Con este motivo he creído conveniente aconsejar á S. M. la Reina se suspenda el viaje proyectado para mañana. Lo que de orden de S. M. traslado

á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Sebastián 26 de Septiembre de 1897.—El Duque de Medina-Sidonia.»

Gaceta 27 Septiembre 1897)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Mataró, de los cuales resulta:

Que en méritos de las diligencias de preparación de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona por D. Nicolás Usar contra la razón social Serra y Bertrand, se expidió exhorto al Juzgado de instrucción de Mataró para la práctica de diligencias en la casa fábrica situada en la calle de la Industria, núm. 3, de la Sociedad titulada Puig, Serra y Compañía, sita en San Cristóbal de Premiá:

Que en 31 de Agosto de 1896 se constituyó el Alguacil de turno, asistido de Escribano, en dicha fábrica, y hallando en ella al Mayordomo de la misma, D. Arturo Puig, se le requirió á los efectos mandados en dicho exhorto, manifestando que

tenía órdenes del regente de la Sociedad para no permitir la entrada en ella de persona alguna, y después se presentó allí el hermano del mismo y Alcalde de dicho pueblo D. Vicente Puig, á quien había reclamado auxilio dicho D. Arturo, y cuyo sujeto ordenó dos veces que saliera el Juzgado y acompañantes del referido local, como así lo efectuaron, sin practicar la diligencia ordenada, levantándose de todo ello la oportuna acta:

Que el susodicho exhorto, con todo lo actuado, se devolvió al Juzgado requirente, el cual libró testimonio de la referida acta y de otras actuaciones que se remitieron al Juzgado de Mataró á los efectos procedentes:

Que instruido, en su virtud, por este último Juzgado el correspondiente sumario, estando practicando las diligencias acordadas, el Gobernador á quien el Alcalde de Premiá de Mar había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, alegando: que el Alcalde de Premiá de Mar procedió en el asunto origen de la presente contienda con el carácter de Autoridad local, y requerido previamente para que en tal concepto prestase auxilio al representante de la Sociedad fabril titulada Puig, Serra y Compañía, en defensa de los derechos adquiridos por la misma con el privilegio obtenido para la fabricación de un tejido especial; y que antes de que la jurisdicción ordinaria conozca de los hechos realizados por el mencionado Alcalde con motivo del requerimiento de que fué objeto por parte del representante de la antedicha Sociedad, procedía que el Gobernador, como superior jerárquico suyo, decidiera si aquella Autoridad se había extralimitado ó no en sus atribuciones, sometiendo en el primer caso el asunto á la acción de los Tribunales ordinarios, por lo cual, dada la existencia de la cuestión previa indicada, se estaba dentro de la excepción determinada en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; citaba además el Gobernador los artículos 180 y 182 de la ley Municipal:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho que en la causa se perseguía era el de usurpación de atribuciones judiciales, habiéndose impedido por una Autoridad administrativa, sin razón que apareciese justificada, la ejecución de una diligencia ordenada por Juez competente; que el castigo de dicho delito, si procediese, no estaba reservado á la Administración, sino que correspondía á la jurisdicción ordinaria; y que tampoco existía ninguna cuestión previa que la Administración hubiera de resolver, pues el hecho se hallaba definido en el art. 389 del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 389 del Código penal, que en su segundo párrafo castiga con la pena de suspensión á «todo funcionario del orden administrativo que se arrogase atribuciones judiciales ó impidiese la ejecución de una providencia ó decisión dictada por Juez competente»:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el que, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales;

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Alcalde de Premiá de Mar, D. Vicente Puig, en el Juzgado de instrucción de Mataró:

2.º Que los hechos que en la referida causa se persiguen pudieran ser constitutivos del delito definido y penado en el párrafo segundo del art. 389 del Código penal:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y de la cual dependa el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales del fuero ordinario:

4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 19 Septiembre 1897)

SECCION QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 24 del mes actual, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Luesia, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa:

Resultando que rectificadas por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 29

de Julio último, abriendo un plazo de 20 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Luesia haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que les represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar los interesados con el perito que designe la Administración, y si no se conforman con esta resolución, pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse aquélla en el BOLETÍN OFICIAL como previene el art. 25 del expresado reglamento.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público en dicho periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento que presido tiene acordado el arriendo del arbitrio de pesos y medidas y servicio de Almotacenia y repeso para el año 1897-98, bajo el tipo de primera subasta, de 6.000 pesetas con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para cuyo acto se ha señalado el día 24 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, en las Casas Consistoriales; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será precisa la cédula personal y el resguardo de haber consignado como depósito el 5 por 100 del tipo de subasta.

Carenas 24 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Telesforo Romero.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico Cirujano de este pueblo y Nigüella, que dista cuarto y medio de hora, se anuncia nuevamente, con el sueldo anual de 2.250 pesetas, á cuyo pago responderán, ya sea trimestralmente, ó de una vez, una Junta de contribuyentes, admitiéndose solicitudes por término de 15 días, ó sea hasta el 10 del próximo Octubre, en esta Alcaldía.

Mesones 26 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 700 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, obligándose el agraciado á formar toda clase de repartos, cuentas municipales y demás servicios afectos al Ayuntamiento.

Los que deseen solicitarla remitirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo Octubre, en que se proveerá.

Embid de la Ribera 26 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Pablo Quílez.

La titular de Medicina y Cirugía de Beneficencia de este pueblo se halla vacante por cesación del que la desempeñaba: su dotación 225 pesetas anuales por la asistencia á 23 familias pobres, pagadas del presupuesto municipal, y las igualas con los vecinos. También se halla vacante la plaza de Ministrante. Solicitudes á esta Alcaldía hasta el 15 de Octubre, que se proveerá.

Pastriz 25 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Joaquín San Clemente.

La plaza de Alguacil voz pública de este Ayuntamiento se anuncia vacante para proveerla en propiedad: su dotación consiste en 300 pesetas anuales y casa-habitación en la misma Casa Consistorial.

Se admitirán solicitudes hasta el día 7 del próximo Octubre.

Alfajarín 26 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Faustino Menal.

Los repartos de consumos, formados por los gremios de líquidos y granos de esta población, así como el del déficit para el actual ejercicio de 1897 á 1898, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para que puedan enterarse los contribuyentes y entablar las reclamaciones que creyeren convenientes.

Borja 27 de Septiembre de 1897.—Emilio Ferrández.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Cuarto trimestre de 1888-89

Relación de las Escuelas no servidas todo el trimestre en propiedad

PUEBLOS	CLASE	SUELDO	SERVIDA	VACANTE	SERVIDA
		— Pesetas	por interino — Días	— Días	por propietario — Días
Pinseque	Niños.	156'25	5	32	53
Ricla	»	312'50	38	»	52
Almunia (La).....	»	280	32	»	58
Alpartir.....	»	213'13	90	»	»
Pedrola.....	»	206'25	90	»	»
Epila.....	»	275	90	»	»
Bardallur.....	»	166'25	90	»	»
Urrea de Jalón.....	»	176'25	70	»	20
Ateca.....	Niños.	275	67	23	»
Contamina.....	Ambos sexos.	75	90	»	»
Bijuesca.....	Niños.	187'50	»	90	»
Nuévalos.....	»	176'25	»	77	13
Embid de Ariza.....	»	156'25	90	»	»
Moros.....	»	213'13	26	»	64
Aranda.....	»	250	90	»	»
Embid de Ariza.....	Niñas.	156'25	»	90	»
Carenas.....	Niños.	206'25	»	14	76
Aniñón.....	Niñas.	206'25	»	28	62
Cervera.....	»	156'25	90	»	»
Moyuela.....	Niños.	196'25	»	90	»
Azuara.....	»	268'75	64	26	»
Puebla de Albortón.....	»	187'50	90	»	»
Lécera.....	Niñas.	206'25	90	»	»
Letux.....	»	206'25	90	»	»
Belchite.....	Niños.	337'50	50	»	40
Pomer.....	»	122'50	82	»	8
Bisimbre.....	»	122'50	90	»	»
Luceni.....	Niñas.	166'25	66	24	»
Mallén.....	Niños.	206'25	»	7	83
Ainzón.....	Niñas.	206'25	90	»	»
Pozuelo.....	Niños.	187'50	90	»	»
Bulbunte.....	»	186'25	90	»	»
Talamantes.....	»	156'25	»	39	51
Purujosa.....	»	156'25	90	»	»
Gallur.....	»	75'51	51	»	39
Calatayud.....	Hospicio.	343'75	90	»	»
Sabiñan.....	Niños.	250	5	»	75
Calatayud.....	»	343'75	33	»	57
Idem.....	Niñas.	343'75	90	»	»
Idem.....	Superior.	406'25	90	»	»
Paracuellos de Jiloca.....	Niñas.	178'50	90	»	»
Brea.....	Niños.	250	90	»	»
Torralba de Ribota.....	Niñas.	187'50	»	90	»
Villalba.....	Niños.	110'63	75	15	»
Nonaspe.....	Niños.	216'88	12	54	24
Fayón.....	»	206'25	»	90	»

PUEBLOS	CLASE	SUELDO	SERVIDA por interino	VACANTE	SERVIDA por propietario
		Pesetas	Días	Días	Días
Fayón.....	Niñas.	206'25	90	»	»
Percuñán.....	Niños.	156'25	90	»	»
Escatrón.....	Párvulos.	206'25	90	»	»
Cubel.....	Niñas.	156'25	90	»	»
Ruesca.....	Niños.	98'75	30	»	60
Anento.....	»	120'38	8	»	82
Cosuenda.....	»	223'75	90	»	»
Aguarón.....	»	206'25	74	»	16
Cubel.....	Niñas.	156'25	30	60	»
Orcajo.....	»	156'25	90	»	»
Vistabella.....	»	156'25	90	»	»
Badules.....	»	146'25	90	»	»
Paniza.....	Niños.	206'25	30	»	60
Villadoz.....	»	175	90	»	»
Aguarón.....	»	244'38	74	»	16
Aldehuela.....	»	106'88	90	»	»
Encinacorba.....	Niñas.	210	90	»	»
Val de San Martín.....	»	110'63	74	»	16
Murero.....	»	134'37	80	»	10
Lechón.....	»	68'75	18	»	72
Pedrosas.....	»	110'63	90	»	»
Ejea.....	Niños.	312'50	90	»	»
Idem.....	Párvulos.	312'50	90	»	»
Idem. Rivas.....	Niños.	125	90	»	»
Tauste.....	»	285	52	10	28
Puendeluna.....	»	110	90	»	»
Valpalmas.....	Niños.	134'37	90	»	»
Asín.....	Ambos sexos.	122'50	»	90	»
Murillo.....	Niñas.	206'25	90	»	»
Biota.....	»	213'13	69	18	3
Erla.....	Niños.	196'25	90	»	»
Pina.....	Niños.	206'25	»	30	60
Idem.....	Párvulos.	206'25	84	»	6
Quinto.....	Niños.	206'25	4	»	86
Gelsa.....	»	206'25	19	»	71
Quinto.....	Párvulos.	206'25	90	»	»
Rodén.....	»	122'50	90	»	»
Villafranca.....	»	156'25	90	»	»
Gelsa.....	»	206'25	90	»	»
Tiermas.....	Niños.	156'25	90	»	»
Bagüés.....	»	87'50	90	»	»
Pintano.....	»	134'39	26	»	64
Artieda.....	»	110'63	61	»	29
Navardún.....	»	146'25	59	»	31
Biel.....	»	216'88	5	»	85
Salvatierra.....	Niñas.	156'25	90	»	»
Fuencalderas.....	Niños.	93'75	73	»	17
Lobera.....	»	156'25	36	»	54
Idem.....	Niñas.	156'25	»	60	30
Lorbés.....	»	87'50	67	»	23
Trasmoz.....	Niños.	122'50	»	78	12
Litago.....	»	156'25	80	»	10
Vera.....	»	206'25	90	»	»
Novallas.....	Niñas.	206'25	53	»	37
Tarazona.....	»	275	90	»	»
El Buste.....	Niños.	125'50	89	»	1

PUEBLOS*	CLASE	SUELDO	SERVIDA	VACANTE	SERVIDA
		Pesetas	por interino Días	Días	por propietario Días
Tarazona.....		275	57	»	33
Añón.....	Niños.	206'25	»	42	48
Leciñena.....	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»
Villamayor.....	Niños.	233'75	11	»	79
Zaragoza.....	Superior.	562'50	90	»	»
Alfocea.....	Niños.	206'25	»	90	»
Movera.....	»	206'25	90	»	»
Zaragoza.....	Párvulos.	568'75	90	»	»
Torrecilla de Valmadrid...	Ambos sexos.	87'50	90	»	»

Zaragoza 14 de Septiembre de 1897.—El Presidente, Clemente Martínez del Campo.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de multas y otras responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Nasarre Marcén y Santiago Armadé Corroza por el Distrito Forestal, con motivo de haber hecho 2.340 kilogramos de carbón de pino en el monte de Zuera, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en los términos de la villa de Zuera:

Una viña, sita en la partida de Sanchán, de tres hanegas, ó sean 21 áreas, 45 centiáreas, regadío; que confronta al Sur con Antonio Gracia, al Mediodía con riego, al Poniente con Antonio Sanz y al Norte con camino de herederos: tasada en 288 pesetas.

Un campo, regadío, sito en Caldevania, de 25 áreas, 45 centiáreas; que confronta al Norte con Francisco Arqué, al Saliente con Francisco Pérez, al Mediodía con Joaquín Lamana y al Poniente con Miguel Lluc: tasada en 136 pesetas.

La subasta que será doble y simultánea, se celebrará ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y ante el Juzgado municipal de Zuera, el día 25 de Octubre próximo viniénte, á las once de su mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que las informaciones posesorias de las fincas que se venden obran en los autos y serán de cuenta del comprador el pago de los Derechos reales á la Hacienda y su inscripción en el Registro de la propiedad.

2.º Que las fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor que resulte en ambas subastas, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de la tasación, y exhibir su cédula personal.

4.º Que podrán hacerse mandas á calidad de ceder los derechos del remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 25 de Septiembre de 1897.—Enrique Roig.—Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Felipe José Guillén y Larraz, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente el de primera instancia del propio distrito por hallarse en uso de licencia el Juez propietario:

Hago saber: Que en autos de abintestado de doña Luisa Vanderve-ken-Tummears que se tramitan en dicho Juzgado, he acordado proceder á la venta en pública subasta de

Un piano vertical, núm. 1, de la fábrica de Perales, de siete octavas, mueble madera negra, en estado deteriorado: tasado en 425 pesetas, de las que rebajadas 63 pesetas 75 céntimos que importa el 15 por 100, quedan 361 con 25 céntimos, por las que se subasta.

Y de una cadenita, guarda pelo, cruz pequeña y un ajustador, todo de oro: tasados en 35 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 9 de Octubre próximo, á las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los efectos que se subastan.

Que no se admitirán posturas respecto del piano, inferior á 361 pesetas con 25 céntimos; y en cuanto á los objetos de oro de la de 35 pesetas.

Que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Y que los objetos que se subastan podrán examinarlos cuantas personas lo deseen hasta el día señalado, dirigiéndose al efecto al Escribano actuario.

Dado en Zaragoza á 25 de Septiembre de 1897.
—Felipe J. Guillén.—Ante mí, Manuel Serrano.

Ateca

D. Enrique de Iturriaga, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Andrés Gómara Puertas en causa sobre desacato, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, y por el precio en que han sido tasados:

Una viña, secano, en el Canil, término municipal de Villalengua, de tercera clase, de 23 áreas y nueve centiáreas; linda con fincas de D.^a Catalina Blasco y viuda de Manuel Morón: tasada en 25 pesetas.

Treinta y ocho pedazos de jabón; cuatro paquetes de algodón é hilo de colores; dos cajas de tambores de hilo; tres docenas de carretes de hilo blanco y negro; cuatro paquetes de vela de esperma; cuatro paquetes de fideos finos; un cuarterón de pimienta picante; cuatro paquetes de pólvora; una arroba de arroz; media arroba de azúcar; media caja gruesa de cerillas; cuatro paquetes de café; una caja de almidón; seis libras de chocolate; medio cuarterón de garbanzos; seis piezas de veta pobre; una arroba de aceite; cuatro toneles vacíos, de cabida cada uno de un cántaro; una docena de escobas; un cuarterón de abadejo; una carnicera de hilo de palomar, y una docena de chorizos: tasados todos los bienes muebles en 103'64 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villalengua, se ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana; advirtiendo que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de su avalúo, y que no hay títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 21 de Septiembre de 1897.—Enrique de Iturriaga.—D. S. O., Félix Lassa.

Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de Belchite:

Hago saber: Que en causa formada en este Juzgado sobre hurto de tres talegas con trigo de la propiedad de Miguel Alós Mínguez, vecino de Lécera, en la noche del 10 al 11 del actual, he acordado se proceda á la busca del trigo y sacos, dos de ellos viejos y en su lado la marca *M*, y en el otro la *A*, se lee «Palomar Mendivil y Baselga,» y en el otro saco nuevo sin marca, de lienzo y con una lista encarnada en el centro del mismo; y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima procedencia, á cuyas personas se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial practiquen las diligencias conducentes al indicado fin, poniéndolo todo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Belchite á 13 de Septiembre de 1897.

—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., Miguel López.

Ejea de los Caballeros

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para pago de las responsabilidades impuestas á Elías Arjol y otros, en causa sobre denegación de auxilio, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas embargadas á Francisco Aranda Ruiz, que á continuación se describen:

Un campo en el Plano, de una hanega de tierra, de primera, confrontante al S. con camino de Val de Castellar, al M. con el de la viuda de Francisco Oca, al P. con viuda de Ramón Ruiz y al N. con viuda de Bruno García: tasado en 30 pesetas.

Otro campo en Val de Martín, de dos hanegas, de segunda; confronta al S. con Juan Arjol, al M. con José Urquilles, al P. con común, al N. con el de Gaspar Conde: tasado en 25 pesetas.

Otro campo, secano, en la Contienda, de tres hanegas, de tercera; linda al S. con el de Atanasio Bernad, al M. con Eugenio Navarro, y al P. y N. con común: tasado en 25 pesetas.

Otro campo en la Contienda, de tres hanegas, de tercera; linda al S. con el de Eugenio Navarro, al P. con Fernando Navarro, y al M. y N. con común: tasado, en 25 pesetas.

Otro campo, secano, en Puí la Horca, de una hanega, de tercera; linda al S. con viuda de Antonio Oliván, al M. con viuda de León Conde, al P. con Manuel Conde, y al N. con Justiniano Conde: tasado en 15 pesetas.

Otro campo, secano, en la Contienda, de dos hanegas, de tercera; linda al S. con el de la viuda de José Conde, al M. con Luciano Arjol, al P. con Mariano Oca, y al N. con común: tasado en 16 pesetas.

Y otro campo de tres hanegas, de tercera, en Puí la Horca: tasado en 35 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castejón de Valdejasa el día 18 de Octubre próximo, á las diez de la mañana.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán posturas á calidad de ceder á terceras personas.

Dado en Ejea de los Caballeros á 21 de Septiembre de 1897.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Gómez, Mariano Lapieza.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Embid de la Ribera

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos del Arancel.

Las instancias se remitirán á este Juzgado hasta el día 10 del próximo Octubre, en que se proveerá.

Embid de la Ribera 26 de Septiembre de 1897.—El Juez municipal, Jacobo Gasca.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Septiembre de 1897.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS							TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		
1...	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
2...	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3...	6	4	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
4...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6...	6	2	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
7...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10...	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	22	14	36	4	2	6	42	»	»	»	»	»	»	»	42

Zaragoza 15 de Septiembre de 1897.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal durante la 1.^a decena de Septiembre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	2	2	1	5	2	1	»	3	8
2...	»	1	1	2	»	1	»	1	3
3...	2	3	»	5	1	2	1	4	9
4...	2	1	»	3	2	»	»	2	5
5...	»	»	1	1	»	»	1	1	2
6...	3	1	»	4	1	2	2	5	9
7...	2	2	»	4	2	»	1	3	7
8...	2	1	»	3	1	»	1	2	5
9...	2	1	1	4	2	»	»	2	6
10...	1	1	»	2	2	1	»	3	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	16	13	5	34	13	7	6	26	60

Zaragoza 15 de Septiembre de 1897.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.